



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 17 Sec. II

Lunes 29 de Agosto de 2022

CONTENIDO

ESTATAL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA ◊

Acta de Pleno Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se aprobó la modificación de la integración de la Sección Especializada en Materias de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, así como también la modificación de Sala de Apelación. ◊ **PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ◊

Acuerdo General Número 15/2022. **MUNICIPAL** ◊ **H. AYUNTAMIENTO DE ÁTIL** ◊ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2022

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA POR MATERIA Y DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, PARA ESPECIALIZARLO EN MATERIA FAMILIAR; Y AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 3, CON CABECERA EN NOGALES, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE EN MATERIA PENAL CORRESPONDEN AL JUZGADO CUYA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN SE MODIFICAN.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996, se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV y XV) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

V.- Que, con motivo de la implementación del Proceso Penal Acusatorio y Oral, las cargas de trabajo continúan disminuyendo significativamente en los juzgados de lo penal; por lo que los empleados y funcionarios judiciales, particularmente las juezas y los jueces, que cuentan con vasta experiencia en la función jurisdiccional, pueden ser mayormente aprovechados para fortalecer otro material, y en su caso, también diversos órganos jurisdiccionales y a esa circunstancia se suma el hecho de que, según la información estadística con la que se cuenta, el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de



Nogales, Sonora, resulta insuficiente para dar atención a las cargas de trabajo que se presentan en esa localidad.

VI.- Que a raíz de esa disminución de cargas, existe la posibilidad de que los pocos asuntos que de la materia penal tiene en trámite actualmente el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, sean atendidas por el Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 3 con residencia en la citada ciudad, para su trámite y resolución conforme a la normatividad aplicable a la materia; y con ello generar la especialización de dicho juzgado para que conozca sólo de la materia familiar, ya que se estima que tal estrategia conduce a mejorar la calidad en la impartición de justicia y optimizar el servicio para que tenga mayor expeditéz y celeridad.

VII.- Que en ese orden ideas, se estima oportuno y viable modificar la competencia por materia y denominación del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, para especializarlo en materia familiar y se denomine en lo sucesivo Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Nogales, Sonora, y a su vez ampliar la competencia de los jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 3, con cabecera en Nogales, Sonora, para que le den atención a los expedientes que en materia penal corresponden al juzgado cuyo cambio de competencia y denominación se autoriza en este Acuerdo General.

VIII.- En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2022

PRIMERO.- A partir de las 00:00 horas del 01 de septiembre de 2022, el actual Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, modificará su competencia por materia para especializarse en materia familiar y en lo sucesivo se denominará Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora.

SEGUNDO.- El recién denominado Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, mantendrá su actual jurisdicción territorial, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 55, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y conservará la distribución de asuntos por turno respecto al Juzgado Primero de lo Familiar de ese mismo distrito judicial, en los términos que se dispuso mediante el Acta Número 21/2022, emitida por este propio Pleno y publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 04 de agosto del 2022.

TERCERO.- La competencia de los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 3, con residencia en Nogales, Sonora, que se delimitó mediante el Acuerdo General Número

Supremo Tribunal
de Justicia
Hermosillo, Sonora

09/2016, será además de la que ya cuentan, la que refiere el artículo 60 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que estarán en aptitud legal de conocer, tramitar y resolver los asuntos en materia penal, del llamado "sistema tradicional", y su jurisdicción territorial en esta materia, será la que comprende el distrito judicial de Nogales, delimitada en el artículo 55, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

CUARTO.- A partir de las 00:00 horas del 01 de septiembre de 2022, los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito 3, con residencia en Nogales, Sonora, se harán cargo de todos los asuntos que de la materia penal le corresponden actualmente al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además, se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que relativo a la materia penal tenga ese juzgado, cuya especialización en materia familiar y cambio de denominación se determinan en el presente Acuerdo General.

QUINTO.- El Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 3, cuya competencia se está ampliando mediante el presente Acuerdo General, contará con un Secretario de Acuerdos que tendrá las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien apoyará a ambos jueces en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal.

La persona que sea asignada con el cargo de Secretario de Acuerdos, se elegirá del personal que actualmente se encuentra adscrito al Juzgado Oral Penal, del Distrito Judicial 3, quién deberá contar con el nivel correspondiente al Secretario de Acuerdos (9-A), y será apoyado en las actuaciones propias de expedientes del "sistema tradicional", por el personal adscrito a ese Tribunal, atendiendo al modelo de gestión judicial empleado; lo anterior, sin perjuicio de que, a criterio del Administrador y considerando la carga de trabajo, podrá continuar desempeñando simultáneamente las funciones encomendadas en el sistema "oral penal"

SEXTO.- Los expedientes que se trasladen conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces Orales de lo Penal receptores, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

SÉPTIMO.- Para efectos de la distribución de los asuntos en materia penal, que constituyen la carga de trabajo, los expedientes que estén en trámite y, por ende, no tengan archivo definitivo, así como en los que en un futuro se genere trámite, se repartirán de manera equitativa, asignándose uno por uno a cada Juez adscrito al Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 3 en cuestión, en orden ascendente,



empezando con el número de expediente menor hasta llegar al mayor, para con ello lograr el equilibrio de las cargas de trabajo. Tal distribución incluirá los asuntos con sentencia. Los nuevos asuntos que lleguen al Juzgado de Oralidad Penal cuando éste empiece a operar con la transformación aquí acordada, sean juicios principales, exhortos, requisitorias, despachos, etc., se distribuirán de la misma forma, esto es, según llegue el asunto se asignará a la Jueza o al Juez que haya quedado como la o el que seguía en el orden de turno.

Con relación a lo anterior, esto es, para efecto de hacerse cargo del trámite y resolución de los asuntos en materia penal, de inicio se considerará para iniciar en el turno a la Jueza o al Juez que tenga mayor tiempo de adscripción en el Juzgado Oral de lo Penal de que se trata, y así sucesivamente al resto de las o los Jueces según su antigüedad en la adscripción al Juzgado.

OCTAVO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General número **15/2022, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA POR MATERIA Y DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, PARA ESPECIALIZARLO EN MATERIA FAMILIAR, Y AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 3, CON CABECERA EN NOGALES, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE EN MATERIA PENAL CORRESPONDEN AL JUZGADO CUYA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN SE MODIFICAN**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del dieciocho de agosto de 2022, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 23 de agosto de 2022. Conste.-

